



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Adoptado por el Consejo de Administración de Auriga S.p.A. el
18/05/2021

Índice

Introducción	3
CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES	5
1. Ámbito de aplicación y destinatarios	5
2. Obligaciones de los empleados.....	5
CAPÍTULO II - PRINCIPIOS ÉTICOS.....	6
1. Principios Éticos.....	6
2. Legalidad.....	7
3. Prevención de la corrupción	7
4. Imparcialidad.....	7
5. Transparencia e integridad en la gestión de las actividades y de la información de la empresa.....	8
6. Confidencialidad de la información y protección de los datos personales.....	9
7. Protección de los bienes empresariales	9
8. Valorización de la persona.....	10
9. Seguridad en el trabajo	10
10. Protección del medioambiente	11
11. Profesionalidad y fiabilidad	11
12. Lealtad y buena fe.....	12
13. Prevención del conflicto de intereses	12
14. Protección de la competencia.....	12
15. Resistencia a los fenómenos de blanqueo	12
16. Calidad de los servicios	13
17. Protección de la propiedad industrial e intelectual.....	13
18. Resistencia a los fenómenos de fraude fiscal	13
CAPÍTULO III - RELACIONES CON TERCEROS.....	14
CAPÍTULO IV - PRINCIPIOS ÉTICOS	16

Introducción

La Sociedad Auriga S.p.A. (en adelante, «**AURIGA**» o «**Sociedad**») es una sociedad líder a nivel nacional e internacional en la realización, desarrollo y comercialización de soluciones de software propietarias multicanal con una fuerte especialización en el sector bancario.

El 20/09/2019 la Sociedad obtuvo la renovación de su inclusión en la lista de empresas con *Rating* de legalidad, art. 8 del Reglamento adoptado por la Autoridad italiana Garante de la Competencia y del Mercado con deliberación n.º 27165 del 15 de mayo de 2018.

La fuerte orientación a la innovación tecnológica y el enfoque exclusivo en el sector bancario son las bases que han permitido a AURIGA desarrollar y diferenciar su oferta, y así alcanzar excelentes niveles cualitativos en la propuesta de soluciones y de servicios de alto valor agregado.

En la gestión de sus actividades, la Sociedad apunta a la persecución de su objeto social mediante una acción eficaz, eficiente y transparente.

Con dicha perspectiva, la Sociedad ha considerado implementar su Código Ético con la enunciación de forma clara y transparente del conjunto de valores en los que esta se inspira para la gestión de sus actividades de empresa, de importancia central tanto para el correcto desarrollo de las actividades como para alcanzar sus objetivos.

La Sociedad ha considerado, entonces, adoptar formalmente, tanto en su interior como en las relaciones con terceros, un conjunto de reglas de comportamiento que reconoce, acepta y comparte, y que constituye la ética empresarial.

Además, AURIGA es consciente de que la adopción de un Código Ético y de Conducta es de primaria importancia en la prevención de los delitos previstos por el Decreto Legislativo italiano n.º 231 del 8 de junio de 2001 (en adelante, solo «Decreto 231»), que introdujo en nuestro ordenamiento la responsabilidad administrativa de delito de los organismos.

La Sociedad considera, por tanto, que la adopción de un Código Ético y de Conducta puede integrar las disposiciones del Modelo de organización, gestión y control (en adelante, solo «Modelo») adoptado por la Sociedad según el Decreto 231 y garantizar la fiabilidad de la Sociedad, además de la integridad de su reputación.

En virtud de lo expuesto, el presente documento (en adelante «Código Ético») adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad, expone los principios éticos en los que AURIGA se basa para el desarrollo de sus actividades y de los que pretende el más estricto respeto por parte de los miembros de la empresa, de sus empleados y de todos los que colaboran con esta en la persecución de su misión empresarial incluso si son parte del Grupo.

Para dicha finalidad, la Sociedad se compromete a difundir lo más posible el Código Ético, contemplar e imponer con coherencia, imparcialidad e uniformidad, sanciones proporcionadas a las

violaciones que se verifiquen y según las disposiciones vigentes en materia de reglamentación de las relaciones de trabajo y los convenios colectivos nacionales aplicables.

El presente Código forma **parte integrante del Modelo de organización, gestión y control previsto por el art. 6 del Decreto Legislativo 231/2001** en materia de “Disciplina de la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas”, aprobado por el Consejo de Administración de Auriga S.p.A. el 18/05/2021.

En particular, el presente Código se expide como complemento de los principios contenidos en el Código Ético ya adoptado por AURIGA y compartido con las sociedades relacionadas y/o controladas por esta, en Italia o en el exterior, según el artículo 2359 del Código Civil (el «Grupo») con el fin de acoger los requisitos del Decreto Legislativo 231/2001 al que la Sociedad ha decidido adecuarse, además de contar con otro instrumento para la prevención de los delitos previstos por el Decreto mismo.

El cumplimiento de las normas del presente Código es parte esencial de las obligaciones contractuales de los empleados y, por tanto, de su rendimiento laboral, según el art. 2104 del Código Civil. La violación de las normas del Código, por lo tanto, podrá constituir incumplimiento de las obligaciones del contrato de trabajo y delito de naturaleza disciplinaria.

El incumplimiento de dichas normas puede ser motivo de acción disciplinaria y, en los casos en que dichos estándares sean solicitados por la ley, además, la violación puede ser incluso responsabilidad civil o penal.

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS

- 1.1 Los principios expuestos, que informan las disposiciones del presente Código Ético, son vinculantes para todos los sujetos que, en el ámbito de la Sociedad, cumplen funciones de representación, administración o dirección o que practican la gestión y el control de la Sociedad, que colaboran con esta, de cualquier forma, en la persecución de sus objetivos, para todos los empleados sin excepción alguna, y para quien mantenga relaciones de negocios con la Sociedad (en adelante, «**Destinatarios**»).
- 1.2 Es responsabilidad en primer lugar de los órganos societarios y de los administradores concretar los valores y los principios del Código Ético.
- 1.3 La Sociedad cumple rigurosamente los principios, los objetivos y las reglas previstas por el presente Código Ético. Dicho compromiso se solicita no solo al personal, sino también a los colaboradores externos, a los proveedores y a todos aquellos que mantienen relaciones con la Sociedad.
- 1.4 La Sociedad no tolera la violación de estos principios, lucha contra la corrupción material y moral que pueda dañar su integridad y cuenta con instrumentos organizacionales destinados a prevenir la violación de los principios establecidos por el Código Ético, controlando su cumplimiento y concreta implementación.
- 1.5 En particular, la Sociedad se compromete a:
 - garantizar la máxima difusión del Código Ético a los Destinatarios;
 - asegurar la actualización constante del Código Ético, con relación a su concreta eficacia y al cambio de las necesidades de la Sociedad y de la normativa vigente;
 - garantizar todo posible instrumento cognoscitivo y esclarecedor sobre la interpretación y la aplicación de las normas del presente Código Ético;
 - realizar verificaciones para cada notificación de violación de las normas del Código Ético, para evaluar los hechos y asumir medidas de sanción adecuadas en caso de concreta violación;
 - garantizar posibles retorsiones de cualquier tipo por haber proporcionado notificaciones de posibles violaciones del Código Ético.

2. OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADOS

- 2.1. Los empleados de la Sociedad realizan las tareas que les competen según los principios de honestidad, integridad, compromiso y rigor profesional y, en el desarrollo de las actividades a ellos asignadas, operan según las disposiciones legislativas vigentes.
- 2.2. Toda acción, operación, negociación y, en términos generales, cualquier actividad asignada a los empleados de la Sociedad debe ajustarse a las reglas de integridad de gestión, transparencia, integridad y veracidad de la información.

- 2.3. Los criterios de colaboración, lealtad y respeto recíproco deben respetar las relaciones entre los empleados de cualquier nivel y entre estos y los terceros con los que estén en contacto por motivo de las actividades laborales realizadas.
- 2.4. En particular, los empleados están obligados a:
- cumplir diligentemente las disposiciones del Código Ético y abstenerse de todo comportamiento contrario a estas;
 - informar a terceros que entren en relación con la Sociedad acerca de las prescripciones del Código Ético y exigir su cumplimiento;
 - informar de inmediato a la Sociedad posibles medidas de acusación relativas a hipótesis de delito atribuibles a la actividad laboral.

CAPÍTULO II - PRINCIPIOS ÉTICOS

1. Principios Éticos

Para el logro de sus objetivos y durante el desarrollo de las actividades de la empresa, la Sociedad y los Destinatarios se basan en los siguientes principios éticos (en adelante, «Principios»):

- legalidad;
- prevención de la corrupción;
- imparcialidad;
- transparencia e integridad en la gestión de las actividades y de la información de la empresa;
- confidencialidad de la información y protección de los datos personales;
- protección de los bienes empresariales;
- valorización de la persona;
- seguridad en el trabajo;
- protección del medioambiente;
- profesionalidad y fiabilidad;
- lealtad y buena fe;
- prevención del conflicto de intereses;
- protección de la competencia;
- resistencia a los fenómenos de blanqueo;
- calidad de los servicios;
- protección de la propiedad industrial e intelectual;
- resistencia a los fenómenos de fraude fiscal;
- eficacia, eficiencia y economicismo.

La Sociedad rechaza todo comportamiento que, aunque tenga la finalidad de obtener un resultado coherente con el interés de la Sociedad, presente aspectos no compatibles con los Principios.

Los Principios, que deben inspirar la actividad de la Sociedad y respetar la conducta de los Destinatarios, se especifican a continuación.

2. Legalidad

Los comportamientos de los Destinatarios, en las actividades laborales realizadas para la Sociedad, se infunden con el más estricto respeto de las leyes y de los reglamentos aplicables, con especial referencia al respeto de las normativas, nacionales e internacionales, en materia de lucha contra la corrupción y del reciclaje, y se basan en la honestidad y la integridad.

3. Prevención de la corrupción

- 3.1. Auriga prohíbe toda forma de corrupción, tanto directa como indirecta, activa y pasiva, ante cualquier tercero con el que la Sociedad esté en contacto, ya sea una Administración Pública¹ o una Contraparte Privada² que opere en nombre y por cuenta de sociedades u organismos privados.
- 3.2. La Sociedad no admite ninguna forma de pago o concesión de ventajas a ninguna Administración Pública para influenciar de forma inapropiada su independencia de juicio.
- 3.3. La Sociedad no admite ninguna forma de pago o concesión de ventajas a una contraparte privada, que no derive de una obligación de negocio o de una relación de negocio regulado por un contrato.
- 3.4. Los empleados de AURIGA pueden aceptar y dar regalos siempre de conformidad con las buenas prácticas comerciales localmente aceptadas y solo con la condición de que los regalos sean legales, entregados de forma transparente y explícita, ocasionales o entregados en los habituales eventos de intercambio de regalos, para no influenciar potencialmente o efectivamente la integridad y la independencia de quien los recibe y, en cualquier caso, a modo de orientación, no superiores a 150,00 €.

4. Imparcialidad

¹ Por «**Administración Pública**» o «**Instituciones Públicas**» se entiende, en cualquier país, todas las instituciones públicas, asociaciones y administraciones públicas estatales, regionales y locales y, en general, todos los sujetos delegados, directa o indirectamente, al cuidado de un interés público, o sea cuyos miembros pueden ser cualificados como funcionarios públicos o encargados de servicio público según la normativa, nacional o internacional, vigente. En particular, el funcionario público es cualquier persona, designada o elegida, que ejerce una función legislativa, administrativa o judicial, cualquier persona que ejerce una función pública o para un ente público o para una empresa pública y cualquier funcionario o agente de una organización internacional pública.

² En la categoría de las «**Contrapartes Privadas**», en cambio, a modo de ejemplo y no exhaustivo, se incluyen clientes (potenciales o actuales), proveedores, subcontratistas, asesores para el suministro de bienes, servicios y prestaciones profesionales, además de toda otra contraparte privada con la que la Sociedad mantenga relaciones comerciales o institucionales de cualquier tipo.

En la gestión de las diferentes actividades sociales y en todas las decisiones correspondientes (entre ellas, solo a modo de ejemplo, la selección y la gestión del personal o la organización del trabajo, la selección y gestión de los proveedores, etc.), los Destinatarios deben operar con imparcialidad en el mejor interés de la Sociedad y asumir las decisiones con rigor profesional, transparencia y según criterios de evaluación objetivos y neutrales.

5. Transparencia e integridad en la gestión de las actividades y de la información de la empresa

- 5.1. La Sociedad considera que la transparencia contable y la confección de las escrituras contables según principios de veracidad, integridad, claridad, precisión, meticulosidad y conformidad con la normativa vigente son la condición fundamental para un control eficiente.
- 5.2. En particular, toda acción, operación o transacción debe estar correctamente registrada en el sistema de contabilidad empresarial según los criterios indicados por la ley y los principios contables aplicables. Esta, además, deberá estar debidamente autorizada y ser verificable, legítima, coherente y congruente.
- 5.3. Para que los documentos contables respondan a los requisitos de veracidad, integridad y transparencia, para cada operación contable se debe conservar en las actas de la Sociedad una adecuada y completa documentación de soporte de la actividad realizada, para permitir:
 - el minucioso registro contable;
 - la inmediata identificación de las características y de las motivaciones de la operación misma;
 - la simple reconstrucción del proceso de decisión, de autorización y de realización, además de la identificación de los niveles de responsabilidad.
- 5.4. El patrimonio social de la Sociedad es administrado de forma correcta y honesta, por tanto, todos los Destinatarios protegen la integridad para que se realice la máxima salvaguardia de este.
- 5.5. En cuanto a la competencia, cada Destinatario actúa según una modalidad determinada por lo que cada dato inherente a la gestión se debe registrar en la contabilidad de forma correcta e inmediata.
- 5.6. En la gestión de las actividades sociales, los Destinatarios deben brindar, incluso en el exterior, información transparente, verdadera, completa y minuciosa, y abstenerse de difundir noticias falsas o llevar a cabo operaciones simuladas.
- 5.7. Con especial referencia a la formación del balance, la Sociedad considera la veracidad, integridad y transparencia de los balances, de las relaciones y de las otras comunicaciones sociales previstas por la ley, principio esencial en la conducción de los negocios y garantía de competencia leal. En consecuencia, no se permite ninguna ocultación de información ni representación parcial o engañosa de los datos económicos, patrimoniales y financieros de la Sociedad por parte de la administración y de las competentes funciones empresariales. Por tanto, todos los colaboradores, tanto internos como externos, comprometidos en producir, procesar y contabilizar dicha información son responsables de la transparencia de las cuentas y de los balances de la Sociedad.

6. Confidencialidad de la información y protección de los datos personales

- 6.1. La Sociedad reconoce la confidencialidad como regla imprescindible de toda conducta. AURIGA protege la confidencialidad de la información que constituye el patrimonio empresarial o de la información y de los datos personales que posee, con el más estricto respeto de la legislación vigente, incluso en materia de protección de los datos personales.
- 6.2. Por tanto, la obligación de confidencialidad se extiende, además de los datos de la empresa que no sean públicos y a las formas de gestión de los procesos empresariales, incluso a la información de empleados, clientes, proveedores y socios comerciales. La Sociedad se compromete a proteger la información de su personal y de terceros, producida o adquirida en el interior o en las relaciones de negocios, a evitar todo uso inapropiado de esta información y a garantizar la privacidad de los interesados respetando la normativa aplicable.
- 6.3. Ningún Destinatario puede sacar ventajas de ningún tipo, directas o indirectas, del uso de información reservada o de datos personales adquiridos de las actividades realizadas por la Sociedad, ni comunicar dicha información a otros o sugerir o inducir a otros al uso de esta.
- 6.4. Ningún Destinatario puede proporcionar noticias a operadores de prensa o de otro medio de comunicación e información sin haber sido autorizado previamente por los responsables de la comunicación hacia el exterior.
- 6.5. En la comunicación de información reservada a terceros, permitida a los sujetos empresariales debidamente autorizados por razones profesionales o de oficio, se debe declarar expresamente el carácter confidencial de la información y se debe solicitar el cumplimiento de la obligación de confidencialidad al tercero.
- 6.6. La confidencialidad se garantiza, incluso, mediante la adopción de adecuadas medidas de protección de los datos empresariales protegidos en soporte informático. En el caso de acceso a información de tipo electrónico protegida por contraseña, esta última puede ser conocida exclusivamente por los sujetos asignados, que tienen la obligación de protegerla y de no divulgarla.

7. Protección de los bienes empresariales

- 7.1. Los bienes empresariales se deben utilizar con diligencia, responsabilidad y para garantizar la protección y la integridad de los bienes mismos, y evitar usos inapropiados que puedan causar daño o que estén en contra del interés de AURIGA o que perjudiquen su reputación.
- 7.2. Está expresamente prohibido utilizar los bienes empresariales para necesidades personales o ajenas a motivos de servicio.

8. Valorización de la persona

- 8.1. Los recursos humanos representan para la Sociedad un valor indispensable y valioso para su desarrollo.
- 8.2. La Sociedad protege el valor de la persona humana. Con dicha perspectiva, AURIGA no permite ninguna conducta discriminatoria ni forma de acoso y/o de agresión personal o sexual. La Sociedad se compromete, por tanto, a garantizar que en el ambiente de trabajo no tenga lugar forma alguna de discriminación basada en edad, sexo, orientación sexual, idioma, nacionalidad, opiniones políticas y sindicales, creencias religiosas, o en otras características personales no relacionadas con el trabajo.
- 8.3. La Sociedad adopta criterios de mérito y de valorización de las capacidades, competencias y potencialidades de los individuos en las políticas de selección y gestión del personal.
- 8.4. La Sociedad no establece ninguna relación de trabajo, ni ninguna forma de colaboración con sujetos que no pueden regular permiso de residencia, ni utiliza sociedades que usen mano de obra irregular o con violación de los estándares de trabajo generalmente aplicados o previstos por las normas internacionales.
- 8.5. La Sociedad garantiza a todos los empleados igualdad de oportunidades, y se compromete a hacer que la autoridad se practique con equidad e integridad evitando toda forma de abuso.

9. Seguridad en el trabajo

- 9.1. La Sociedad promueve y garantiza la salud y la seguridad en el trabajo de los empleados en todos los sitios en los que estos últimos desarrollen su actividad laboral.
- 9.2. Además, la Sociedad se compromete a garantizar condiciones de trabajo que respeten la dignidad individual y ambientes de trabajo seguros y salubres, incluso mediante la difusión de una cultura de seguridad y conciencia de los riesgos, promoviendo comportamientos responsables por parte de todos.
- 9.3. En particular, la Sociedad se compromete a:
 - difundir y consolidar una cultura de seguridad, desarrollando la conciencia de los riesgos y promoviendo comportamientos responsables;
 - buscar los mejores estándares de seguridad disponibles y aplicables a las actividades empresariales sobre la base de conocimientos científicos y tecnologías consolidadas;
 - implementar acciones preventivas dirigidas a garantizar la salud y la seguridad de los trabajadores;
 - promover programas formativos dirigidos a responsabilizar a todo el personal empresarial en materia de salud y seguridad en el trabajo;
 - incluir y concienciar a los sujetos empresariales, en todos los niveles, en la gestión de las problemáticas inherentes a la seguridad en el trabajo;
 - asegurar la comprensión, aplicación y mantenimiento en todos los niveles de la organización empresarial de los correctos procedimientos operativos, de las normas de seguridad vigentes y de las disposiciones de la dirección, con la conciencia de

que una correcta formación e información de los trabajadores constituye un instrumento fundamental para mejorar las prestaciones de la empresa y la seguridad en el trabajo.

- 9.4. En este sentido, cada Destinatario debe contribuir personalmente, en el ámbito de su actividad, con el mantenimiento de la seguridad del ambiente de trabajo en el que opera y con tener comportamientos responsables para proteger la salud y la seguridad suyas y de los otros.

10. Protección del medioambiente

- 10.1. Teniendo en cuenta sus actividades empresariales, AURIGA considera de primaria importancia la protección del medioambiente. Para dicho fin, en la gestión de las actividades empresariales, la Sociedad tiene en máxima consideración la salvaguardia ambiental, mejorando las condiciones ambientales de la comunidad en la que opera y valiéndose de las mejores tecnologías disponibles para la salvaguardia y eficiencia ambiental.
- 10.2. En particular, la Sociedad pone atención en los siguientes aspectos:
- continuo compromiso en la reducción del impacto en el ambiente;
 - evaluación del impacto ambiental de todas las nuevas actividades y procesos empresariales;
 - colaboración con los sujetos internos (p. ej., empleados) y externos (p. ej., las instituciones encargadas del control) para optimizar la gestión de las problemáticas ambientales;
 - seguimiento de adecuados niveles de protección del medioambiente mediante la implementación de sistemas de gestión y seguimiento;
 - promoción de acciones dirigidas a la diferenciación de los desechos, al reciclaje y a la eliminación de los residuos, poniendo especial atención en la elección de los proveedores de servicios relacionados con la gestión de los residuos.

11. Profesionalidad y fiabilidad

- 11.1. Todas las actividades de la Sociedad se deben llevar a cabo con el máximo compromiso, diligencia, profesionalidad y fiabilidad.
- 11.2. Los Destinatarios deben realizar las actividades de su competencia con un compromiso adecuado con las responsabilidades encargadas a ellos, protegiendo la reputación de la Sociedad.

12. Lealtad y buena fe

En la realización de la actividad de la empresa, se requiere lealtad y comportamientos de buena fe con un espíritu de respeto y colaboración recíproca, además del cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas y de las prestaciones exigidas.

13. Prevención del conflicto de intereses

- 13.1. Los Destinatarios deben evitar (y están obligados a señalar) situaciones y/o actividades que puedan conducir a conflictos de intereses o que podrían interferir con su capacidad de tomar decisiones imparciales, en la salvaguardia de los intereses de la Sociedad.
- 13.2. Por conflicto de intereses debe entenderse, a modo de ejemplo y no exhaustivo, el caso en el que el Destinatario persiga un interés diferente de la misión empresarial de la Sociedad o realice actividades que puedan interferir con su capacidad de tomar decisiones con el exclusivo interés de la Sociedad, es decir, que se favorezca personalmente con oportunidades de negocio de la misma.
- 13.3. En términos generales, en las relaciones con terceros, los Destinatarios deben actuar de manera correcta y transparente, con explícita prohibición de recurrir a favoritismos ilegítimos, prácticas colusorias o de pedir ventajas personales para sí o para otros.
- 13.4. En caso de conflicto de intereses, los Destinatarios informan sin demora a su referente empresarial y se deben conformar con las decisiones que tomará este último.

14. Protección de la competencia

La Sociedad cree en una sana y leal competencia y en un mercado competitivo, y actúa respetando la normativa de referencia. Por tanto, están prohibidos comportamientos engañosos, acuerdos o colaboraciones entre competidores, actuales o potenciales, que puedan constituir formas de competencia desleal o violaciones de la normativa vigente.

15. Resistencia a los fenómenos de blanqueo

- 15.1. La Sociedad exige máxima transparencia en las operaciones comerciales y en las relaciones con terceros, con total respeto de las normativas, nacionales e internacionales, en términos de lucha contra fenómenos de blanqueo. Todas las transacciones financieras encuentran una justificación adecuada en relaciones contractuales y se realizan mediante medios de pago que garantizan su seguimiento.
- 15.2. Los Destinatarios no pueden entablar relaciones de negocios por cuenta de la Sociedad con socios, proveedores, clientes o terceros que no den garantías de honorabilidad, no tengan buena reputación o cuyo nombre esté asociado a casos relacionados con fenómenos de blanqueo.
- 15.3. AURIGA prohíbe a los Destinatarios sustituir o transferir dinero, bienes u otras utilidades provenientes de actividades ilícitas, es decir, realizar con relación a estas otras operaciones para dificultar la identificación de su proveniencia.

- 15.4. La Sociedad no adquiere bienes que, por las condiciones de oferta, den motivo para dudar de la legalidad de su proveniencia y no mantiene relaciones económicas con sujetos que se considere que están implicados en actividades ilícitas.
- 15.5. La Sociedad se compromete a evitar el uso de su sistema económico financiero para fines de blanqueo y de financiación del terrorismo (o de cualquier otra actividad criminal) por parte de sus clientes, proveedores, empleados y contrapartes con las que se relaciona durante el desarrollo de sus actividades.

16. Calidad de los servicios

La Sociedad pone especial atención en la calidad de los materiales y de las elaboraciones objeto de su actividad, para asegurar la satisfacción de sus clientes, en línea con la reputación que caracteriza desde siempre el trabajo de las Sociedades. Por tanto, los Destinatarios deben proporcionar información verdadera, precisa y exhaustiva acerca de la calidad y tipo de materiales y de las elaboraciones ofrecidas, y realizar controles adecuados de la calidad y la profesionalidad de los proveedores de los que se adquieren los bienes utilizados en la producción empresarial.

17. Protección de la propiedad industrial e intelectual

- 17.1. Con la aplicación del principio de legalidad, la Sociedad asegura el respeto de las normas internas, comunitarias e internacionales para la protección de la propiedad industrial e intelectual.
- 17.2. Los Destinatarios deben proteger la propiedad industrial e intelectual de la Sociedad y promover el correcto uso, por cualquier motivo y de cualquier forma, de todas las propiedades intelectuales, incluidos los *softwares* utilizados para la gestión de la contabilidad y de la facturación, con protección de los derechos patrimoniales y morales del autor.
- 17.3. Para este fin, está prohibido realizar conductas finalizadas, en general, a la duplicación o reproducción, de cualquier forma y sin derecho, del trabajo de otros.
- 17.4. Está prohibido utilizar softwares y bases de datos no autorizados en ordenadores de las Sociedades.

18. Resistencia a los fenómenos de fraude fiscal

- 18.1. La Sociedad garantiza el respeto de todas las normas tributarias vigentes.
- 18.2. La Sociedad se compromete a respetar las medidas fiscales en los términos y con las modalidades prescritos por la normativa o por la autoridad fiscal competente.
- 18.3. La Sociedad se compromete a representar los actos, los hechos y los negocios emprendidos para aplicar formas de imposición fiscal según la real sustancia económica de las operaciones.

CAPÍTULO III - RELACIONES CON TERCEROS

1. Relaciones con Administración Pública y Autoridades Administrativas Independientes

- 1.1. Las relaciones con la Administración Pública, con los oficiales públicos o encargados de servicio público y, en todo caso, cualquier relación de carácter publicitario, siempre se deben basar en el más estricto respeto de las disposiciones de ley aplicables, a los principios de transparencia, honestidad e integridad, y no pueden de ninguna forma comprometer la integridad y la reputación de la Sociedad.
- 1.2. La gestión de relaciones, de cualquier tipo, con la Administración Pública está exclusivamente a cargo de los referentes empresariales responsables de esto.
- 1.3. En las relaciones con la Administración Pública, los Destinatarios no deben influenciar de forma inapropiada las decisiones de esta y, en particular, de los funcionarios que tratan o deciden por su cuenta.
- 1.4. Los Destinatarios deben privarse de comportamientos contrarios a los principios entre los que se encuentran, a modo de ejemplo y no exhaustivo:
 - dar o prometer regalos, dinero u otras ventajas para influenciar las decisiones de los funcionarios que tratan o deciden por cuenta de las Instituciones Públicas; de acuerdo con lo establecido con anterioridad, se permiten liberalidades de módico valor y regalos de cortesía con límites de usos y costumbres y siempre que no comprometan la imagen de la Sociedad y que no influyeran la independencia de juicio del sujeto público;
 - proporcionar información falsa o no comunicar hechos relevantes cuando los solicite la Administración Pública;
 - recibir indebidamente contribuciones, financiaciones u otros otorgamientos del mismo tipo, concedidos u otorgados por parte de las Instituciones Públicas, mediante el uso o la presentación de documentos falsos o mediante la omisión de información debida;
 - facilitar indebidamente a las Sociedades cualquier tipo de provecho (p. ej., licencias, autorizaciones, descargas de impuestos incluso de seguridad social) con medios que constituyen engaños o mentiras;
 - modificar de cualquier forma el funcionamiento de un sistema informático y telemático de la Administración Pública o intervenir sin derecho, con cualquier modalidad, en los datos, información o programas contenidos en uno de dichos sistemas;
 - sacar provecho de relaciones existentes o supuestas con un representante de la Administración Pública para recibir o prometer indebidamente dinero u otra ventaja patrimonial como remuneración por la mediación ilícita en relación con el representante de la Administración Pública, es decir, para remunerarlo por la realización de un acto contrario a los deberes de oficio, o por la omisión o retraso de un acto de su oficio.

- 1.5. La Sociedad se compromete a dar total y diligente aplicación a los eventuales pedidos provenientes de Administraciones Públicas, Autoridades Administrativas Independientes o de Autoridades encargadas del control y del seguimiento en los sectores relacionados con su actividad.

2. Relaciones con proveedores, clientes y socios comerciales

- 2.1. La Sociedad crea sus relaciones con clientes, proveedores y socios basándose exclusivamente en criterios de confianza, calidad, profesionalidad, respeto de las reglas y de una competencia leal.
- 2.2. La elección de proveedores y la determinación de las relativas condiciones de compra se establecen en las funciones empresariales competentes que actúan en base a parámetros objetivos de calidad, conveniencia, precio, capacidad y eficiencia. En cualquier caso, la Sociedad solicita que los proveedores operen según todas las leyes aplicables.
- 2.3. La asunción de compromisos y la gestión de las relaciones con proveedores, actuales y potenciales, se debe llevar a cabo respetando las disposiciones del Código Ético en materia de prevención del conflicto de intereses, del CAPÍTULO II, párrafo 13.
- 2.4. A los clientes se les debe garantizar una información exhaustiva y minuciosa de los materiales, incluso relacionada con el perfil cualitativo, para permitir elecciones conscientes. Están expresamente prohibidas iniciativas de promoción que podrían llevar a clientes a una percepción equivocada de los materiales.
- 2.5. En las relaciones con sus clientes, AURIGA garantiza profesionalidad, disponibilidad, inmediatez de respuesta a sus necesidades, y se compromete a no realizar ninguna acción ilegal o discriminatoria.
- 2.6. La elección de los socios comerciales está a cargo de operadores que responden a criterios de ética, fiabilidad, buena reputación, credibilidad en el mercado de referencia y seriedad profesional.

3. Relaciones con instituciones y otras organizaciones

- 3.1. La Sociedad no promueve partidos políticos y organizaciones sindicales ni paga contribuciones de ningún tipo, directa o indirectamente, con excepción de contribuciones debidas a normativas específicas.
- 3.2. La Sociedad no promueve ni mantiene relaciones con organizaciones, asociaciones o movimientos que persiguen, directa o indirectamente, finalidades prohibidas por la ley.
- 3.3. Eventuales patrocinios, contribuciones con fines benéficos u otras formas de liberalidad son otorgados sobre la base de un espíritu liberal, para promover actividades sociales y humanitarias, actividades de promoción y protección de los derechos humanos, actividades culturales, educativas y escolares, iniciativas de protección ambiental, deportivas y de tiempo libre.

- 3.4. En la evaluación de las ofertas a las cuales adherir, la Sociedad evalúa que no existan potenciales conflictos de intereses individuales o empresariales.

CAPÍTULO IV - PRINCIPIOS ÉTICOS

1. Aplicación y control

- 1.1. Todos los Destinatarios deben aplicar y contribuir a la aplicación del Código Ético, dentro de sus competencias y funciones.
- 1.2. La Sociedad se compromete a dar la máxima difusión al presente Código Ético ante todos los Destinatarios mediante actividades de comunicación adecuadas.
- 1.3. La vigilancia del cumplimiento de las previsiones del Código Ético corresponde a los responsables de función y al Organismo de Vigilancia, instituido según el Decreto Legislativo 231/2001.
- 1.4. En el ámbito del seguimiento del estado de aplicación del Código Ético, el Consejo de Administración cuenta con el Organismo de Vigilancia instituido según el Decreto 231, que puede conocer los comportamientos llevados a cabo por los Destinatarios que no respetan los Principios.
- 1.5. En particular, sin perjuicio de la obligación de denuncia a la Autoridad judicial si estuviera previsto por la ley, los Destinatarios deben señalar (incluso en forma anónima) al Organismo de Vigilancia (es decir, a su responsable de función, que refiere al Órgano antes mencionado) eventuales situaciones de delito y/o reales o supuestas violaciones de los principios, que conozcan en el ámbito de su actividad laboral.
- 1.6. Las denuncias se transmiten mediante los canales de comunicación creados por la Sociedad y se detallan en el Modelo de organización, gestión y control adoptado por la Sociedad según el Decreto 231. Las modalidades de gestión de las denuncias garantizan la confidencialidad de la identidad del denunciante, según las normativas aplicables.
- 1.7. En cualquier caso, el denunciante no sufrirá ninguna acción represiva (sanciones disciplinarias, descenso, suspensión, despido, etc.) ni será discriminado de ninguna forma en el trabajo, a partir de denuncias realizadas en buena fe de reales o supuestas violaciones del Código Ético.

2. Sanciones y remedios contractuales

- 2.1. El cumplimiento de las disposiciones del presente Código Ético es parte esencial de las obligaciones contractuales de los empleados de la Sociedad, según el art. 2104 del Código Civil.
- 2.2. La posible violación de las disposiciones del Código Ético podrá constituir incumplimiento de las obligaciones de la relación de trabajo y/o delito disciplinar, según los procedimientos previstos por la normativa y por el contrato colectivo de trabajo aplicable,

con consecuencia jurídica, incluso con respecto a la conservación de la relación de trabajo, y podrá comportar el resarcimiento de los daños derivados de esta.

- 2.3. El respeto de los principios del Código Ético es parte esencial de las obligaciones contractuales asumidas por todos aquellos que mantengan relaciones de negocios con la Sociedad. Como consecuencia, la eventual violación de las disposiciones allí contenidas podrá constituir incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, con consecuencia jurídica con respecto a la resolución del contrato o del encargo otorgado y al consecuente resarcimiento de los daños derivados.

3. Aprobación del Código Ético y relativas modificaciones

- 3.1. El Consejo de Administración de la Sociedad aprueba el Código Ético en la fecha 18/05/2021, con eficacia inmediata a partir de dicha fecha.
- 3.2. El Código Ético está publicado en el sitio web institucional de la Sociedad y se da a conocer a todos los Destinatarios con las modalidades consideradas más apropiadas.
- 3.3. Las posibles modificaciones y/o actualizaciones de este serán aprobadas por el mismo órgano administrativo y rápidamente comunicadas a los Destinatarios.